

sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que los alumnos del centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Felipe Apóstol». Domicilio: calle Ortiz de Zárate, s/n. Titulares: don Anselmo y doña Ana Gascón de Gotor Palacios.

Se autoriza cese de actividades como centro de Bachillerato al finalizar el curso 1989/1990, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

El cese como centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14755** *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «La Asunción» de León.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña María Elena González-Posada, como representante de la titularidad del centro privado de Bachillerato «La Asunción», de León, con fecha 18 de febrero de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 25 de septiembre de 1978.

Resultando que los espacios que se destinan a C. O. U. están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden Ministerial antes citada.

Resultando que la Dirección Provincial de León ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 5 de los corrientes.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 4 de abril de 1990 se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: León. Municipio: León. Localidad: León. Denominación: «La Asunción». Domicilio: calle Mariano Andrés, número 193. Titular: Madres Asuncionistas.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1990/1991. Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del centro de Bachillerato señalado por la Orden Ministerial de su clasificación y el centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden Ministerial de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como centro Homologado con llevará la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14756** *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato «Virgen Blanca», de León.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Anita Milagros Estrada Díez, como representante de la titularidad del centro privado de Bachillerato «Virgen Blanca», de León, con fecha 15 de marzo de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 26 de septiembre de 1978.

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden Ministerial antes citada.

Resultando que la Dirección Provincial de León ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 11 de los corrientes.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 5 de los corrientes se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: León. Municipio: León. Localidad: León. Denominación: «Virgen Blanca». Domicilio: calle San Juan, número 7. Titular: Alianza en Jesús por María.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1990/1991.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del centro de Bachillerato señalado por la Orden Ministerial de su clasificación y el centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden Ministerial de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14757** *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se accede al cambio de titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «La Gaviota» de Avila.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña María Luisa García Aldea, en su condición de cotitular del centro privado de Educación Preescolar denominado «La Gaviota», sito en la calle Santa Fe, s/n de Avila, en solicitud de cesión de sus derechos de Titularidad, a favor de doña María Victoria Sastre García.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de este Centro a favor de doña María Luisa García Aldea y doña Encarnación Agudo García.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 20 de mayo de 1982 se le concedió al citado Centro autorización excepcional y transitoria para una unidad de Preescolar, al amparo de lo dispuesto en el título I, apartado 2.º de la Orden de 22 de mayo de 1978, mientras subsistan necesidades de escolarización en la zona donde se ubica y demás causas que determinaron dicho régimen excepcional y transitorio.

Resultando que, mediante acta notarial de cesión, otorgada ante el Notario de Avila, don José María Martínez de Artoia e Idoy, con el número 1329/1989 de su protocolo, doña María Luisa García Aldea cede sus derechos de titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de doña María Victoria Sastre García que, en dicho acto, los acepta.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo infor-

me en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), el Decreto 1855/1974, de 7 junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación Preescolar denominado «La Gaviota» de Avila, que en lo sucesivo será ostentada por doña María Victoria Sastre García, junto a la anterior titular doña Encarnación Agudo García que, quedan subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14758** *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se accede al cambio de titularidad del centro privado de Preescolar denominado «Yaky» de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Dolores Muñoz Ortega, en su condición de titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Yaky», sito en la calle Afueras de Valverde, 11 de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo, a favor de doña María Luisa Fernández Pascual.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de este Centro a favor de doña Dolores Muñoz Ortega.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 22 de septiembre de 1983 se le concedió al citado Centro autorización excepcional y transitoria para una unidad de Preescolar, al amparo de lo dispuesto en el título I, apartado 2.º de la Orden de 22 de mayo de 1978, mientras subsistan necesidades de escolarización en la zona donde se ubica y demás causas que determinaron dicho régimen excepcional y transitorio.

Resultando que, mediante escritura de cesión de titularidad, otorgada ante el Notario de Madrid, don José L. Figuerola Cerdán con el número 1590/1989 de su protocolo, doña Dolores Muñoz Ortega, cede la titularidad a todos los efectos, del citado centro, a favor de doña María Luisa Fernández Pascual que, en dicho acto, la acepta.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación Preescolar denominado «Yaky» de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por doña María Luisa Fernández Pascual que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14759** *ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Hoz», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titularidad del centro privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Hoz», sito en Madrid, con domicilio en la calle Olimpio López, 10-12, en solicitud de transformación y clasificación definitiva del centro mencionado.

Resultando que el centro «Nuestra Señora de la Hoz» obtuvo por Orden Ministerial de 14 de julio de 1977 clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los centros de Educación General Básica.

Resultando que el centro «Nuestra Señora de la Hoz» manifiesta haber cumplido la condición señalada en el resultando anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación con fecha 8 de enero de 1990 y por la Unidad Técnica de Construcción con fecha 9 de febrero de 1990.

Resultando que la Dirección Provincial eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 30 de marzo de 1990.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes y la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Hoz», sito en Madrid, de trece unidades con capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Olimpio López, 10-12, y cuya titularidad la ostentará «Colegio San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14760** *ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de los centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se relacionan en anexo.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan en anexo, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes a partir del curso escolar 1989/1990.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable.